

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., para operar una Tienda Libre en el local identificado como 2-14, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2027.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Sexto del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., ATILISA, S.A. de C.V. y EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., y autorizó suscribir los respectivos Contratos de Explotación de Negocios, por el plazo comprendido del 1 de abril al 31 de marzo de 2027, siendo las condiciones comerciales para la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., las siguientes:

▪ **BLOQUE 3: EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.**

<input type="checkbox"/> Área (metros cuadrados)	680.48 metros cuadrados.
<input type="checkbox"/> Locales adjudicados	2-90 (74.51 metros cuadrados), 2-77 (75.87 metros cuadrados), 2-79 (72.20 metros cuadrados), 2-75 (74.38 metros cuadrados), 2-71 A (60.60 metros cuadrados), 2-17 (106.25 metros cuadrados), 2-117 (96.57 metros cuadrados), 2-42 (5.10 metros cuadrados), Llegada 3 (40.00 metros cuadrados), Nuevas Salas 3 (30.00 metros cuadrados) Boutique 3 (45.00 metros cuadrados).
<input type="checkbox"/> Renta Fija Mensual	US \$100.00 por metro cuadrado más IVA.
<input type="checkbox"/> Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	-Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años: 9-10: 17% más IVA. -Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA
<input type="checkbox"/> Derecho de Explotación de Negocio	US \$12,502.00 por metro cuadrado más IVA.
<input type="checkbox"/> Total Derecho Explotación de Negocio	US \$8,507,360.96 más IVA

A través del Punto Segundo del Acta número 2842, de fecha 14 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó modificar la condición relacionada al Plazo del Contrato del proceso de Competencia por Invitación TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido que el plazo contractual será por el período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2027.

II OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., para operar una Tienda Libre en el local identificado como 2-14, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2027.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 30 de marzo de 2017, la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., manifestó la intención de expandir las operaciones de la referida sociedad en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitando arrendar el local identificado como 2-14, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del aeropuerto, manifestando adicionalmente “el compromiso de arrendar el local bajo las condiciones autorizadas en el Concurso por Invitación, siendo las más relevantes:

- Derecho de Explotación del local: US \$12,502.00 por metro cuadrado más IVA.
- Canon de Arrendamiento: US \$100.00 por metro cuadrado más IVA, más el diferencial entre canon mínimo y el equivalente en ventas sobre los ingresos brutos mensuales más IVA”.

La Gerencia General verificó la disponibilidad del local identificado como 2-14 y posterior al análisis comercial correspondiente, consideró atendible lo solicitado por la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V.; siendo aplicables las condiciones comerciales autorizadas del Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:

Nº LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US\$/M ²)	RENTA MÍNIMA MENSUAL (US\$ más IVA)	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (más IVA).	USO	DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE NEGOCIO (US\$/M ² más IVA)	VALOR GARANTÍA (US\$)	VALOR PÓLIZA (US\$)
2-14	61.19	100.00	6,119.00	Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años: 9-10: 17% más IVA. Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA.	TIENDA LIBRE	12,502.00	20,800.00	11,430.00

Por lo anterior, considerando el impacto positivo en cuanto al incremento de los ingresos aeronáuticos, además de la contribución al desarrollo de una imagen comercial moderna y atractiva a los pasajeros de las instalaciones aeroportuarias, se considera procedente suscribir el contrato de Explotación de Negocios con la referida sociedad, por el período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2027, bajo las condiciones antes expuestas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., para operar una Tienda Libre en el local identificado como 2-14, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2027, bajo las siguientes condiciones comerciales:

N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US\$/M ²)	RENTA MÍNIMA MENSUAL (US\$ más IVA)	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (más IVA).	USO
2-14	61.19	100.00	6,119.00	Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años: 9-10: 17% más IVA. Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA.	TIENDA LIBRE

- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, la firma del Contrato de Explotación de Negocios con la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., quien cancelará inmediatamente en concepto de Derecho de Explotación de Negocios el monto total de US \$764,997.38 más IVA. Se diferirá el pago del derecho de explotación en aquellos casos en que el inmueble no cumpla las facilidades necesarias para la ejecución del negocio, de tal forma que el pago se realizará al momento de suscribir el Acta de Entrega Material de la facilidad debidamente habilitada.
- 3° Autorizar solicitar a la empresa EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., la presentación de forma independiente a la firma del Contrato, de una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$20,800.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir por el plazo comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2027.
- 4° Si durante la vigencia del contrato la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., decidiera no continuar con sus respectivos contratos, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
- 5° Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación de los espacios y equipamientos, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 6° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 7° La sociedades EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA, en el término de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo, el correspondiente Permiso de Operación de Tienda Libre, extendido por la Dirección General de Aduanas, conforme a la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, debidamente certificado por Notario.
- 8° En el caso que las operaciones de la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, deriven en la representación, venta o distribución de determinadas marcas, productos y servicios, deberá presentar a la firma del contrato respectivo, la documentación pertinente a satisfacción de CEPA, que compruebe que están autorizados para realizar dicha actividad.
- 9° La sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 10° Si en el lapso de 60 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, por el Hangar A-27, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para operar un taller escuela y resguardar aviones para realizar las prácticas educativas de los alumnos, por el plazo de 1 año, durante el período comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, a través de visita técnica, solicitó el arrendamiento de un Hangar en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para operar un taller escuela y resguardar aviones para realizar las prácticas educativas de los alumnos.

En dicha visita técnica, fueron comunicadas las condiciones comerciales al referido instituto, según el siguiente detalle:

- Hangar N° A-27.
- Área: 797.93 metros cuadrados.
- Canon de arrendamiento mensual: US \$1,500.00 más IVA.
- Plazo de arrendamiento: 1 año, a partir del 1 de mayo de 2017.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato: US \$4,500.00
- Póliza de Responsabilidad Civil: US \$5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, por el Hangar A-27, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de 1 año, durante el período comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración Superior, con el compromiso de apoyar el desarrollo de la juventud salvadoreña mediante programas de formación de recurso humano calificado, y a la implementación de proyectos estratégicos y planes de modernización, consideró atendible la solicitud bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Hangar N° A-27.
- Área: 797.93 metros cuadrados.
- Canon de arrendamiento mensual: US \$1,500.00 más IVA.
- Plazo de arrendamiento: 1 año, a partir del 1 de mayo de 2017.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato: US \$4,500.00
- Póliza de Responsabilidad Civil: US \$5,715.00

Por medio de nota de fecha 4 de abril de 2017, el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, manifestó la aceptación del arrendamiento del referido Hangar, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Considerando lo anterior, y atendiendo el compromiso de la Administración Superior de brindar las condiciones óptimas para que se puedan llevar a cabo acciones de colaboración e intercambio de información, que permitan el desarrollo de proyectos de capacitación, adiestramiento y especialización para jóvenes, se considera conveniente autorizar el referido arrendamiento bajo las condiciones comerciales antes expuestas.

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato, el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa (90) días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización y entrega del espacio en las mismas condiciones que la Comisión se lo entrega; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, aguas negras, agua potable, disposición final de desechos, tasas o impuestos municipales, instalación y servicio de líneas telefónicas internas y externa e Internet, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto; así como cualquier otro servicio necesario para el ejercicio del arrendamiento objeto de este Contrato.
3. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en cualesquiera que sean los siguientes casos: En caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro Proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio a otro con la misma área; el cual le será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, por el Hangar A-27, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para operar un taller escuela y resguardar aviones para realizar las prácticas educativas de los alumnos, por el plazo de 1 año, durante el período comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (metros cuadrados)	Canon de Arrendamiento Mensual (US \$ más IVA)	Plazo de Arrendamiento
Hangar A-27	797.93	1,500.00	1 año, a partir del 1 de mayo de 2017.

- 2° Requerir al INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$4,500.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00 ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018.
- 3° Si en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), por el terreno identificado como TCR-2 para la instalación de cuartos fríos y del local identificado como C-64 para funcionamiento de oficina, ambas facilidades ubicadas en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2022.

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

A través de correo de fecha 9 de marzo de 2017, la Jefatura de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, informó a la Administración Superior el interés manifestado por la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V. (SOLI, S.A. de C.V.), para arrendar un terreno para la instalación de contenedores de cuartos fríos y un local para el funcionamiento de oficina en el área de la Terminal de Carga del aeropuerto.

Posterior al análisis correspondiente, la Gerencia General, por medio de nota GG-171/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, atendió la solicitud de arrendamiento bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo de Arrendamiento
TCR-2	Sector Poniente Terminal de Carga	314.40	US \$6.00 más IVA	US \$1,886.40 más IVA	US \$6,500.00	US \$5,715.00	Cinco (5) años
C-64	Oficinas Terminal de Carga	12.50	US \$20.00 más IVA	US \$250.00 más IVA	US \$900.00	US \$5,715.00	Cinco (5) años

Manifestando, que para el caso de los servicios de recepción de carga, y los servicios logísticos por recepción y almacenaje de inventarios de carga de importación refrigerada que CEPA desarrolle, utilizando los contenedores/bodegas móviles de dicha sociedad, serán cobrados por la Comisión, basados en el canon para recepción y almacenaje de carga refrigerada; según el tarifario vigente de la Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), por el terreno identificado como TCR-2, para la instalación de cuartos fríos y del local identificado como C-64 para funcionamiento de oficina, ambas facilidades ubicadas en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 6 de abril de 2017, la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), aceptó las condiciones comerciales propuestas por la Gerencia General en la nota GG-171/2017.

En ese sentido, el arrendamiento de dichos espacios, favorecerá la prestación de servicios a las operaciones en la Terminal de Carga, además de beneficiar el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, razón por la cual se considera atendible suscribir el contrato de arrendamiento con la referida sociedad según las condiciones comerciales antes establecidas.

Entre las condiciones del contrato se establecerá que, si durante la vigencia del contrato la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales, contados a partir de la fecha de la finalización de los servicios; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Se incorporará en el contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), por el terreno identificado como TCR-2 para la instalación de cuartos fríos y del local identificado como C-64 para funcionamiento de oficina, ambas facilidades ubicadas en la Terminal de Carga del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual
TCR-2	Sector Poniente, Terminal de Carga	314.40	US \$6.00 más IVA	US \$1,886.40 más IVA
C-64	Oficinas, Terminal de Carga	12.50	US \$20.00 más IVA	US \$250.00 más IVA

- 2° Requerir a la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo por US \$6,500.00 por el terreno y de US \$900.00 por el local, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como dos Pólizas de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00 por cada arrendamiento, debiendo todos los documentos estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2022.
- 3° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
 GERENCIA AEROPUERTO
 GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
 GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el ordinal 1° del Punto Segundo del Acta número 2844, de fecha 28 de marzo de 2017, en el sentido de reducir 12.51 metros cuadrados el área del local identificado como 2-65, cuyo objeto son las operaciones de un sistema CCTV, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, asignado a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2844, de fecha 28 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó prorrogar el Contrato de Explotación de Negocios con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., por el local 2-65, cuyo objeto son las operaciones de un sistema CCTV, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	AREA (M2)	TARIFA	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-65	112.18	29.71	3,332.87	DEL 13.2% AL 16% S.I.B.	OPERACIONES DE UN SISTEMA DE CCTV	11,500.00	11,430.00

La Administración Superior se encuentra desarrollando el proyecto “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en razón de lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del aeropuerto, remitió a la Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de correo electrónico de fecha 17 de abril de 2017, un informe técnico solicitando reducir en un área de 12.51 metros cuadrados el local 2-65, asignado a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V.

Lo antes expuesto, considerando que la conexión del proyecto constructivo en el segundo nivel, sector oriente del Edificio Terminal de Pasajeros, Sala de Espera 4, consta de un punto de inspección, donde serán revisados los equipajes y pasajeros que ingresarán a las nuevas 4 salas, asimismo, se requiere generar un pasillo de circulación de los pasajeros en conexiones que necesitarán ingresar al segundo nivel del Edificio, impactando la zona comercial donde se encuentra ubicado el local 2-65.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el ordinal 1° del Punto Segundo del Acta número 2844, de fecha 28 de marzo de 2017, en el sentido de reducir 12.51 metros cuadrados el área del local identificado como 2-65, cuyo objeto son las operaciones de un sistema CCTV, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, asignado a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Atendiendo lo solicitado por el Departamento de Mantenimiento del aeropuerto, la Gerencia General remitió a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., nota GG-233/2017, de fecha 18 de abril de 2017, en la cual se le informó la necesidad de reducir el espacio comercial del local 2-65, en virtud del desarrollo del proyecto “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Lo anterior, tomando como referencia la cláusula contractual DÉCIMA “Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales: La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera de los siguientes casos: En caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejorarán su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro Proyecto que afecte el área o local objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su local a otro espacio con la misma área; el cual le será aprobado por CEPA. Dicha cláusula facilita y faculta a CEPA para realizar las modificaciones contractuales, ya que los espacios son otorgados de carácter temporal.

Asimismo, en reunión sostenida el día 18 de abril del presente año, el Representante Legal de la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia General estar de acuerdo con lo solicitado por la Comisión, debido a la importancia del proyecto para la operatividad de las instalaciones aeroportuarias.

Considerando lo antes expuesto y la necesidad de entregar a la empresa constructora el espacio requerido para continuar con el Programa de Trabajo, se considera procedente modificar el área del local identificado como 2-65, detallándose a continuación las nuevas condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	AREA (M2)	TARIFA	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-65	99.67	29.71	2,961.20	DEL 13.2% AL 16% S.I.B.	OPERACIONES DE UN SISTEMA DE CCTV	11,500.00	11,430.00

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal 1° del Punto Segundo del Acta número 2844, de fecha 28 de marzo de 2017, en el sentido de reducir 12.51 metros cuadrados el área del local identificado como 2-65, cuyo objeto son las operaciones de un sistema CCTV, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, asignado a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	AREA (M2)	TARIFA	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-65	99.67	29.71	2,961.20	DEL 13.2% AL 16% S.I.B.	OPERACIONES DE UN SISTEMA DE CCTV	11,500.00	11,430.00

- 2° La modificación de las condiciones comerciales será efectiva a partir de la entrega del área requerida a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., lo cual quedará estipulado en un Acta de Entrega Material, dicho período no podrá exceder de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-25/2017, “Suministro de 16 trajes aluminizados para bomberos aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2793, de fecha 5 de julio de 2016 Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-36/2016, “Suministro de Treinta (30) Trajes Aluminizados para los Bomberos Aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por un monto de US \$69,591.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento setenta y cinco (175) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Asimismo, mediante el Punto Segundo del Acta número 2800, de fecha 16 de agosto de 2016, Junta Directiva autorizó el Proyecto de Formación de Nuevo Personal Técnico Aeronáutico para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango, del Departamento de Operaciones, para las Secciones: a) Servicios de Información Aeronáutica (AIS); b) Servicios de Tránsito Aéreo (ATS); c) Servicios de Meteorología Aeronáutica; d) Servicios de Movimiento Terrestre y e) Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI).

Con respecto al curso de Bombero Aeronáutico para la Sección de Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), éste tuvo una duración de 4 meses entre teoría y práctica, dirigido a 16 aspirantes que participaron en las diferentes pruebas de selección, y fue impartido en las instalaciones de SEI del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. El curso inició el 12 de septiembre de 2016 y finalizó el 13 de enero de 2017.

De los 16 aspirantes, únicamente 12 concluyeron satisfactoriamente el curso; por lo que a partir del día 16 de febrero de 2017, fueron contratados como Bomberos Aeronáuticos en la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Con esta contratación, la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un total de 69 bomberos, quienes deben contar con sus respectivos trajes especiales aluminizados para el combate contra incendios, existiendo un déficit para los 12 nuevos integrantes, así como 4 trajes que se encuentra deteriorados y que es necesario sustituir.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-25/2017, “Suministro de 16 trajes aluminizados para bomberos aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que fueron contratados 12 Bomberos Aeronáuticos y que estos no cuentan con trajes aluminizados especializados para el combate contra incendios, y que se tienen 4 trajes deteriorados que ya no prestan el 100% de protección al personal de bombero aeronáutico, la administración del aeropuerto considera necesaria la compra de 16 trajes para proteger la integridad física del personal de bomberos y cumplir con las normativas internacionales que exigen este tipo de indumentaria.

Así mismo, con la adquisición de los 16 trajes aluminizados, se dará cumplimiento a las Normas y Regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Doc. 9137 Manual de Servicios de Aeropuertos, Capítulo 6 Indumentaria Protectora; Autoridad de Aviación Civil (AAC) RAC 139 Certificación, Operación y Vigilancia de Aeródromo, RAC 139.350 Salvamento y Extinción de Incendios (SEI): Requerimientos Operacionales, inciso j) numeral 1 y la NFPA 1971, Versión 13 Requerimientos del Traje para Cada Bombero para maximizar el nivel de protección.

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-103/201 y Requisición de Compra N° 328/2017; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de 16 trajes aluminizados para bomberos aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), que por el monto estimado debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP y 61 RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. General Safety, S.A.
2. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.
3. Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.
4. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
5. Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-25/2017, “Suministro de 16 trajes aluminizados para bomberos aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-25/2017, “Suministro de 16 trajes aluminizados para bomberos aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. General Safety, S.A.
 2. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.
 3. Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.
 4. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
 5. Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-17/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, a la sociedad PULSEM DE C.V., cuyo Representante Legal es el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, hasta por un monto de US \$51,562.50 más IVA, para un plazo para la ejecución de los servicios a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2839, de fecha 28 de febrero de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida licitación fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 3 de marzo de 2017, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 6, 7 y 8 de marzo del presente año, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. EQUIPOS Y TERRACERÍAS, S.A DE C.V.
2. GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. (PULSEM DE C.V.)
3. RAVIR, S.A. DE C.V.
4. GRANITO DE MOSTAZA, S.A. DE C.V.
5. JUAN ANDRÉS FLORES NULL
6. H INGENIEROS & ASOCIADOS, S.A. DE C. V.

La asignación presupuestaria total para este proceso de licitación, es de US \$66,935.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 24 de marzo de 2017, recibándose oferta únicamente de la sociedad PULSEM DE C.V., por un monto de US \$51,562.50, sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-17/2016, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos

Naturales (MARN)", a la sociedad PULSEM DE C.V., hasta por un monto de US \$51,562.50 más IVA, para un plazo para la ejecución de los servicios a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas.

1. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la misma Sección; siendo necesario de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I, de dichas Bases, requerir las subsanaciones necesarias mediante nota UACI-388/2017, de acuerdo al detalle siguiente:

- La sociedad ofertante deberá presentar toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación debidamente certificada por Notario, dando cumplimiento a lo establecido en las Bases, conforme al numeral 9 sub numeral 9.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS.
- Presentar fotocopia certificada por Notario u original de la Certificación del punto de acta de Junta Directiva de la sociedad PULSEM DE C.V., en donde la junta acuerde dar autorización al Representante Legal de la sociedad para que pueda celebrar este tipo de contratos, de conformidad a la Cláusula Trigésima Primera del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número 30 del Libro 3180 del Registro de Sociedades.

La sociedad ofertante cumplió dentro del plazo establecido para la subsanación, con la presentación de la documentación requerida, y se considera elegible para continuar siendo evaluada financieramente.

2. ANÁLISIS FINANCIERO

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniéndose el siguiente resultado:

Índice	Índice de Solvencia	Capital de Trabajo				Endeudamiento General	Cumplimiento
		CT \geq 5% Monto Ofertado					
Fórmula	IS = AC / PC	CT = AC - PC	Monto ofertado	Resultado	¿Mayor al 5%?	D = PT/AT	
Requerimiento Mínimo	≥ 0.90					$\leq 80\%$	
PULSEM DE C.V.	2.15	102,560.41	51,562.50	198.91%%	Mayor	7.36%	Cumple

Del análisis financiero se concluyó: Que la sociedad PULSEM DE C.V., cumple con lo establecido en las bases, resultando elegible para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA POR PUNTAJE

De conformidad al numeral 2.2.1, literal a) de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificaron los requerimientos técnicos solicitados en el numeral 9.1.3 de la Sección I, determinándose que el ofertante cumple con la documentación detallada a continuación:

LITERAL	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	CUMPLIMIENTO
a)	Permiso vigente de funcionamiento del relleno sanitario ofertado para ser utilizado para la disposición final de los desechos sólidos comunes, extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debidamente certificado por Notario.	CUMPLE
b)	Esquema de ubicación en el que deberá incluir la distancia aproximada en kilómetros, desde el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la cual servirá para evaluarla por medio de puntaje, según lo establecido en el numeral 2.4.6 de la Sección II de las bases.	CUMPLE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, EVALUACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA POR PUNTAJE, se evaluó considerando la distancia ofertada en kilómetros, ponderando con 50 puntos máximos, mediante la fórmula siguiente:

$$KM. = \left(\frac{\text{Menor número de kilómetros ofertados}}{\text{Número de kilómetros de la oferta}} \right) \times 50 \text{ puntos}$$

Menor número de kilómetros ofertados = 23.1

Número de kilómetros de la oferta = 23.1

Sustituyendo datos en la fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$(23.1 / 23.1) \times 50 = 1 \times 50 = \mathbf{50 \text{ puntos}}$$

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Procediendo con la evaluación económica, de acuerdo al numeral 2.4 de la Sección II, de las Bases, se verificó que la sociedad ofertante cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 9.2.1 de la Sección I, de las Bases, y no existen discrepancias entre letras y cifras.

Se ha calculado la ponderación de la evaluación económica, con 50 puntos como máximo utilizando la fórmula siguiente:

$$O.E. = \left(\frac{\text{Precio oferta más bajo}}{\text{Precio de la Oferta Evaluada}} \right) \times 50$$

Precio de oferta más bajo = US \$51,562.50

Precio de la oferta evaluada = US \$51,562.50

Sustituyendo datos en la fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$\text{O.E.} = (51,562.50/51,562.50) \times 50 = 1 \times 50 = \mathbf{50 \text{ puntos}}$$

4.1 EVALUACIÓN FINAL

Como se establece en las Bases de Licitación, la evaluación final se calculó sumando el puntaje obtenido en la evaluación en “kilometraje” y el puntaje obtenido en la evaluación “económica”, de la siguiente manera:

Puntaje obtenido en evaluación de kilometraje = 50 puntos

Puntaje obtenido en evaluación económica = 50 puntos

Puntaje obtenido total = 50 + 50 = 100 puntos

Del resultado mostrado se concluyó que la sociedad PULSEM DE C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, lo cual es conveniente a los intereses de CEPA, por lo que se recomienda adjudicar el servicio a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-17/2016, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, a la sociedad PULSEM DE C.V., hasta por un monto de US \$51,562.50 más IVA, para un plazo para la ejecución de los servicios a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-17/2016, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, a la sociedad PULSEM DE C.V., cuyo Representante Legal es el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, hasta por un monto de US \$51,562.50 más IVA, para un plazo para la ejecución de los servicios a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Rubén Alonso Amaya Oviedo, Supervisor de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-08/2017, “Suministro e Instalación de Sistema de Comunicaciones Aeronáuticas con Estación Remota en el volcán de San Salvador, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en veinticuatro (24) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Cuarto del Acta número 2841, de fecha 10 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2017, “Suministro e Instalación de Sistema de Comunicaciones Aeronáuticas con Estación Remota en el volcán de San Salvador, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 14 de marzo de 2017, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 15 al 17 de marzo de 2017, y la fecha para la recepción y apertura de ofertas para el día 28 de abril de 2017.

Mediante nota de fecha 4 de abril del presente año, una de las empresas participantes, solicitó aclaraciones de aspectos generales de las Bases y a la vez la ampliación de 22 días calendario al plazo establecido para la recepción y apertura de ofertas, argumentando que necesita más tiempo para la preparación de ofertas para poder presentar una oferta adecuada.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-08/2017, “Suministro e Instalación de Sistema de Comunicaciones Aeronáuticas con Estación Remota en el volcán de San Salvador, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en veinticuatro (24) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que una de las tres empresas participantes ha solicitado prórroga al plazo para la recepción y apertura de ofertas, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, luego de analizar dicha solicitud, mediante memorándum GAES

124/2017, de fecha 18 de abril de 2017, solicitó a la UACI gestionar la respectiva Adenda a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-08/2017, pues considera que por el alcance y especialización del suministro, es conveniente acceder a la prórroga solicitada, no obstante, para evitar que la recepción y apertura de ofertas se de en fin de semana, es necesario ampliar en veinticuatro (24) días calendario en lugar de los veintidós (22) días solicitados, con el fin de que los participantes preparen de mejor manera sus ofertas, asegurando en la medida de lo posible la ejecución del proyecto.

La Adenda solicitada, comprende la modificación del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, correspondiente a la recepción de las ofertas, el cual quedaría de la siguiente manera:

“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:

LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador. (Debiendo ingresar por la puerta principal, ubicada en la primera planta, contiguo a Banco Promérica)

FECHA: 22 de mayo de 2017

HORA: De las 8:30 a 10:00 a.m.”

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 3 de su Reglamento, en aplicación de los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad, es importante otorgar a los participantes un plazo razonable para la preparación de sus ofertas, definiéndose para tales efectos el día 22 de mayo de 2017.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-08/2017, “Suministro e Instalación de Sistema de Comunicaciones Aeronáuticas con Estación

Remota en el volcán de San Salvador, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en veinticuatro (24) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-08/2017, “Suministro e Instalación de Sistema de Comunicaciones Aeronáuticas con Estación Remota en el volcán de San Salvador, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en:
 - Ampliar en veinticuatro (24) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, al plazo establecido en las Bases de Licitación.
 - Modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado la fecha “28 de abril de 2017” por la fecha “22 de mayo de 2017”.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.

NOVENO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para erogar **US \$2,000.00**, en concepto de aportación de CEPA como socio fundador de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Acajutla (FUNDACAJUTLA), correspondiente al año 2017.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 1572, de fecha 9 de abril de 1996, Junta Directiva autorizó que CEPA formara parte como socio fundador, de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Acajutla, (FUNDACAJUTLA). Por tal razón, en el Punto Noveno del Acta número 1689, de fecha 1 de diciembre de 1998, autorizó erogar la cantidad de ¢12,000.00 equivalente a US \$1,371.43 en concepto de aportación anual para el funcionamiento de la misma, monto que fue otorgado por CEPA hasta el año 2008.

En ese sentido, por acuerdo de la Junta Directiva de FUNDACAJUTLA, a partir del año 2009, se aprobó incrementar la aportación a US \$2,000.00, para todos los socios fundadores, con el propósito de continuar mejorando el nivel de vida de la comunidad de la ciudad de Acajutla, a través de la proyección social de las empresas que conforman dicha Fundación. Por tal razón, la Junta Directiva de CEPA, en el Punto Sexto del Acta número 2225, de fecha 24 de marzo de 2009, autorizó a la Administración erogar la cantidad de US \$2,000.00 para FUNDACAJUTLA, en concepto de cuota anual de CEPA como socio fundador, aportación que se ha entregado en forma anual durante el período del 2010 al 2016, previa autorización de Junta Directiva.

En razón de lo anterior, y bajo el concepto antes relacionado, mediante el Punto Sexto del Acta número 2794, de fecha 12 de julio de 2016, Junta Directiva autorizó a la Administración la erogación de US \$2,000.00, como aporte en beneficio de FUNDACAJUTLA, en concepto de cuota anual como Socio Fundador, correspondiente al año 2016.

En ese sentido, y con el objeto de poder continuar con los proyectos para el presente año, el señor José Roberto Conrado, Presidente de FUNDACAJUTLA, envió carta de fecha 28 de marzo de 2017, en la cual solicitó a CEPA su aportación como socio fundador por la cantidad de US \$2,000.00, en concepto de cuota anual correspondiente al año 2017; asimismo, adjuntó por medio electrónico copia de la Memoria de Labores del año 2016, en la cual se puede verificar las obras realizadas por dicha fundación durante ese año, con los fondos que recibe de las empresas que la conforman.

II. OBJETIVO

Autorizar erogar la cantidad de US \$2,000.00, a beneficio de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Acajutla (FUNDACAJUTLA), en concepto de cuota anual como Socio Fundador, correspondiente al año 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que FUNDACAJUTLA ha realizado proyectos y obras en beneficio de la comunidad, cumpliendo con los principios para los cuales fue creada, y que fueron aprobados por Junta Directiva en esa oportunidad, y a la fecha continúan siendo válidos, ya que impulsan proyectos que fomentan y fortalecen la convivencia y bienestar social, educativo, deportivo y la salud de las comunidades del municipio de Acajutla y apoyan acciones encaminadas a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, la Gerencia del Puerto de Acajutla estima conveniente que CEPA continúe apoyando a FUNDACAJUTLA, con la aportación anual correspondiente al presente año.

A continuación se detallan las actividades más relevantes realizadas por FUNDACAJUTLA, durante el año 2016:

- Donación de 30 bolsas de cemento, para la construcción de una Bodega en el Instituto Nacional de Acajutla.
- Donación de 126 sillas plásticas a las siguientes comunidades: La Balastrera, Calle Vieja, Copinula, Asociación de Desarrollo de Mujeres Emprendedoras de Acajutla, La Planta El Suncita, La Sagrada Familia de las Colonias San José I y II, con el fin de equipar las casas comunales de dichas comunidades.
- Donación de 1 Bicicleta Montañesa, a la Comunidad San Pedro Belén, la cual fue rifada para recaudar fondos para las obras de desarrollo en esa comunidad.
- Donación de 2 Servicios Sanitarios, a la Casa de la Cultura de Acajutla.
- Donación de Víveres No Perecederos, a la Asociación de Desarrollo Comunal de Santa Rosa El Coyol, para niños y niñas que asisten al comedor de la comunidad. Dichos víveres se donaron durante los meses de mayo, junio y septiembre de 2016.
- Donación de Refrigerios, al Centro Escolar “José Simeón Cañas”, en el marco del desfile cívico.
- Donación de 50 Medallas, al Centro Escolar “Fe y Alegría”, para la premiación en juegos deportivos.
- Donación de 1 Barítono de Concierto, al Centro Escolar “Lisandro Larín Zepeda”, para equipar la Banda Musical de dicha institución.
- Donación de 10 Canastas Navideñas, a la Asociación para Ayuda a los Necesitados “Amor y Esperanza”, con el fin de celebrar la navidad con los adultos mayores de dicha asociación.
- Donación de Material Didáctico, a la Casa de la Cultura de Acajutla, para uso en los cursos de verano que se imparten a los jóvenes en dicha institución.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que la Junta Directiva podrá acordar erogaciones que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreaciones, establecimiento y mantenimiento de bibliotecas y demás programas de ayuda a la comunidad y a los empleados y trabajadores de la Comisión incluyendo sus familiares.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, considerando que FUNDACAJUTLA es un medio a través del cual CEPA realiza una función social, en la que algunos trabajadores (as) del Puerto de Acajutla y sus familias que residen en el municipio de Acajutla también resultan beneficiados, la Gerencia Portuaria estima conveniente que CEPA continúe apoyando, mediante el aporte de la cantidad de US \$2,000.00, a dicha Fundación, en concepto de cuota anual como Socio Fundador, correspondiente al año 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar erogar la cantidad de US \$2,000.00, como aporte en beneficio de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Acajutla (FUNDACAJUTLA), en concepto de cuota anual como Socio Fundador, correspondiente al año 2017.
- 2° Autorizar al Presidente y/o Gerente General para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar a la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, para que proceda a la destrucción en forma de corte o trituración de 4 motocicletas, y una vez destruidas, el material ferroso sea ubicado en la zona de chatarra del Puerto, para venderlo como tal, en una posterior subasta pública, previa autorización de Junta Directiva.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Sexto del Acta número 2843, de fecha 21 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó calificar de obsoletas, en desuso e innecesarias para los fines de la Comisión, cuatro motocicletas que se detallan a continuación:

No	No. Equipo	Código SADFI	Marca	Modelo	Placa	Año de Adquisición
1	1340	0801200056	Honda	Hero CD-100	M-19195	1998
2	1341	0801200057	Honda	Hero CD-100	M-19173	1998
3	1345	0801200059	Honda	Hero CD-100	M-20349	1998
4	1352	0801200060	Honda	Hero CD-100	M-29601	1998

Así también, nombró como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Oscar Ovidio Rosales Meléndez, Jefe de Sección Mecánica, y al señor Ángel Estefan Molina Zelaya, Supervisor de la Sección Mecánica, del Puerto de Acajutla, para que emitan dictamen técnico sobre las 4 motocicletas.

En consecuencia, los peritos valuadores procedieron a inspeccionar el estado físico y el funcionamiento de los sistemas mecánico, eléctrico y de suspensión de las 4 motocicletas antes descritas, determinando que todas se encuentran completamente deterioradas e inservibles, como se describe a continuación:

Estado de los motores:

Malas condiciones, siendo imposible su reparación, debido a que no se les encuentra repuestos en el mercado.

Suspensión:

Las barras amortiguadoras se encuentran corroídas, con los sellos cristalizados, completamente deterioradas debido a su tiempo de servicio. No se encuentran en el mercado.

Carrocería y chasis:

Están deteriorados debido a la acción corrosiva del ambiente salino imperante del Puerto.

Sistema de tracción:

Los kit de arrastre están completamente desgastados, ya no fueron sustituidos debido a que no se encuentran en el mercado.

Conclusión y Recomendación de los Peritos Valuadores:

Debido a sus 19 años de servicio y a que no se encuentran repuestos para mantenerlas operando, estas motocicletas están completamente deterioradas, no es posible rehabilitarlas, por lo que se estima que no tienen ningún valor comercial, consecuentemente se recomienda su destrucción.

II. OBJETIVO

Autorizar la destrucción de 4 motocicletas, calificadas como obsoletas, en desuso e innecesarias para los fines de la Comisión, con el propósito de efectuar los descargos correspondientes de los registros contables del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que las 4 motocicletas por su antigüedad, se encuentran completamente deterioradas e inservibles, sin ningún valor comercial y ya no necesarias para los fines de la Comisión y que según diagnóstico de los Peritos Valuadores recomiendan su destrucción, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente que sean destruidas y descargadas del inventario de la Comisión., en concordancia a la normativa aplicable para CEPA, en lo concerniente a la Enajenación de Bienes Muebles, descrita en el Artículo 20, del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento al Artículo 20, del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA ordinal 5° y 6° que establece: “La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión”, en tales casos podrá disponer de ellos en cualquiera de las siguientes formas:

Ordinal 5° Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente.

Ordinal 6° Por venta directa a particulares, de bienes muebles consistentes en hierro y acero en desuso, existentes en las distintas empresas a cargo de la Comisión, en los casos que la Junta Directiva acuerde al hacer la calificación a que se refiere el Inciso Primero, y fijando el precio de tales bienes, con base en el dictamen de dos peritos que para tal efecto nombre, y siempre que previamente a la venta se obtenga la aprobación del Ministerio de Obras Públicas a solicitud de la Comisión. De la venta se dará cuenta en su caso, a la Corte de Cuentas de la República, para que los bienes vendidos se descarguen del inventario de la Comisión.2.- Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el 12 de junio de 2014, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, de fecha 29 de abril de 1997; Romano VIII “Procedimientos”, No. 5 “Autorización de descargo de bienes, para subasta, donación o destrucción”.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010; Art. 152 que la transferencia y descargo de

activos fijos se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la destrucción en forma de corte o trituración, de las 4 motocicletas y además efectuar el descargo de los registros contables, tomando en cuenta que ya no prestan ninguna utilidad a la Comisión; así mismo, recomienda que al destruirlas se utilice el material ferroso que posean y se vendan como chatarra en una posterior subasta pública, con lo que esta Comisión obtendrá ingresos adicionales por tal efecto.

Conforme a la legislación ambiental vigente, el comprador de la chatarra será el responsables de su destino.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, para que proceda a la destrucción en forma de corte o trituración de las 4 motocicletas abajo detalladas, con la presencia de un representante de Auditoría Interna, y una vez destruidas, el material ferroso sea ubicado en la zona de chatarra del Puerto, para venderlo como tal, en una posterior subasta pública, previa autorización de Junta Directiva:

No	No. Equipo	Código SADFI	Marca	Modelo	Placa	Año de Adquisición
1	1340	0801200056	Honda	Hero CD-100	M-19195	1998
2	1341	0801200057	Honda	Hero CD-100	M-19173	1998
3	1345	0801200059	Honda	Hero CD-100	M-20349	1998
4	1352	0801200060	Honda	Hero CD-100	M-29601	1998

- 2° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que una vez destruidas las motocicletas descritas en el ordinal 1°, se proceda a efectuar los descargos correspondientes de los registros contables de dicho Puerto.
- 3° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que informe a los Organismos Gubernamentales correspondientes, sobre el descargo de los bienes referidos en el ordinal 1°.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-16/2017, “Suministro de cables de acero para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto total de US \$50,223.77 más IVA, para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

DECIMOSEGUNDO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2837, de fecha 14 de febrero de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-16/2017, “Suministro de cables de acero para el Puerto de Acajutla”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar, fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 16 de febrero de 2017, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fueron los días 17, 20 y 21 de febrero del presente año, inscribiéndose para participar en las oficinas de la UACI, la sociedad SUMINISTROS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V., y mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. MANGUERAS Y ACOPLER, S.A. DE C.V.
2. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V. (QUIMAQUI, S.A. DE C.V.)
3. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
5. C.B.R.C., S.A. DE C.V.
6. PROINDECA, S.A. DE C.V.
7. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
8. JOSÉ SALVADOR SANTAMARÍA MORENO
9. MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ

La asignación presupuestaria, para este proceso es de US \$137,273.50, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el día 15 de marzo de 2017, recibándose las siguientes ofertas:

No	OFERTANTE	OFERTA ECONOMICA TOTAL US \$ SIN IVA
1	PROINDECA, S.A. DE C.V.	69,661.21
2	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	36,771.18
3	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	37,657.51
4	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	50,223.77

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-16/2017, “Suministro de cables de acero para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$50,223.77 más IVA, para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

1. EVALUACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, específicamente en los numerales 1.3 y 1.8, que literalmente dicen:

“1.3 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.

“1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.8.1 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, después del período de subsanación.

Con base en lo anterior, se verificó la documentación de las ofertas técnicas presentadas por la señora MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ, y la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que ofertan cable con la siguiente especificación: “Construcción: 6 X 26 Hilos de relleno (Filler Wire)”, siendo lo requerido según Bases de Licitación: “Construcción: 6 X 25 Hilos de relleno (Filler Wire)”; incumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas obligatorias, siendo improcedente su subsanación, después de comprobarse que no existe error u omisión en las ofertas presentadas.

Además, con respecto al “Certificado de Prueba”, solicitado en el cuadro de especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio (Anexo 5), ambos ofertantes manifestaron: “Entregarán el Certificado de Prueba en el momento de la entrega del suministro, si fuésemos adjudicados”, lo cual contradice lo solicitado en las Bases de Licitación, siendo éste de cumplimiento obligatorio, debiendo ser incluido en la oferta.

En conclusión, las ofertas de la señora MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ, y la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas obligatorias, por lo que no continuaron siendo evaluadas.

2. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la misma Sección; siendo necesario de acuerdo a lo establecido en el numeral 11, de la Sección I, de dichas Bases, requerir a las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., las subsanaciones necesarias, mediante notas UACI-381/2017 y UACI-382/2017 respectivamente, obteniendo el resultado siguiente:

OFERTANTE	EVALUACIÓN LEGAL	RESULTADO
PROINDECA, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá modificar la declaración jurada en el sentido de establecer correctamente el domicilio de la sociedad, porque se consignó el de San Salvador, debiendo ser lo correcto del domicilio de Santa Tecla. <p>Presentó la documentación solicitada dentro del plazo establecido y de acuerdo a las Bases de Licitación, por lo tanto la oferta es elegible para continuar el proceso de evaluación.</p>	CUMPLE
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la declaración jurada deberá realizar las siguientes modificaciones: En línea 11 sustituir las siguientes palabras: “los términos de referencia de la LIBRE GESTIÓN”, por “las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA”, debido a que el proceso es una Licitación y no una Libre Gestión. ▪ En línea 13 sustituir “las especificaciones técnicas” por “las Bases de Licitación Pública”. ▪ Deberá presentar fotocopia certificada por Notario del DUI y NIT del Representante Legal de la Sociedad, conforme a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación. <p>Presentó la documentación solicitada dentro del plazo establecido y de acuerdo las Bases de Licitación, por lo tanto la oferta es elegible para continuar el proceso de evaluación.</p>	CUMPLE

De la evaluación legal realizada se concluyó, que ambas sociedades ofertantes cumplieron con la presentación de la documentación requerida, y se consideraron elegibles para continuar siendo evaluadas financieramente.

3. EVALUACION FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniéndose el siguiente resultado:

TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	PROINDECA, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
Persona Domiciliada	Balance General.	Cumple	Cumple
	Estado de Resultados.	Cumple	Cumple
	Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
	Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
	Notas Explicativas a los Estados Financieros.	Cumple	Cumple

TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	PROINDECA, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2015	Cumple	Cumple
	Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
	Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
	Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple

Se ha revisado la documentación presentada por los ofertantes y se concluyó que cumplieron con lo requerido en la evaluación financiera de las Bases de Licitación, por lo que continuaron en el proceso de evaluación.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificaron los requerimientos técnicos establecidos en la Sección I, numeral 9.1.3, para lo cual se utilizó el Anexo 5 de la Sección V, de dichas Bases.

Mediante nota UACI-365/2017, de fecha 22 de marzo del presente año, se solicitó a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., la subsanación de la documentación técnica presentada en su oferta, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Completar la columna de Especificaciones Técnicas Obligatorias Ofertadas.
2. Especificar el material de la fibra del alma del cable ofertado.
3. Especificar el tipo de acero de los cables que oferta.
4. Mencionar textualmente el tipo de pre lubricación de los cables ofertados.

En el Certificado de Prueba deberá especificar lo siguiente:

1. Fecha de manufactura.
2. Fecha de prueba o test de los cables.
3. Método de prueba de los cables (Norma ISO o similar)
4. Coeficiente de utilización recomendado.

Asimismo, mediante nota UACI-366/2017, de fecha 22 de marzo del presente año, se solicitó a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., la subsanación siguiente:

1. Especificar el material de la fibra del alma del cable ofertado.
2. Mencionar textualmente el tipo de pre lubricación de los cables ofertados.

En el certificado de prueba deberá especificar lo siguiente:

1. Fecha de manufactura.
2. Fecha de prueba o test de los cables.
3. Método de prueba de los cables (Norma ISO o similar)
4. Coeficiente de utilización recomendado.

Luego de analizada la documentación presentada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., fue necesario solicitar una segunda subsanación mediante nota UACI-387/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, requiriendo información faltante en el Certificado de Prueba.

De la evaluación técnica se concluyó que las ofertas presentadas por las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplen con las subsanaciones requeridas y con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación, por lo que continuaron siendo evaluadas económicamente.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

PROINDECA, S.A. DE C.V.							
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	ESPECIFICACIONES QUE DEBE CUMPLIR CADA CABLE SEGÚN SU MEDIDA					FOLIO DE LA OFERTA
		3/8"	5/8"	3/4"	1"	1.1/8"	
Construcción: 6x25 Hilos de relleno (Filler Wire)	Construcción: 6x25 Hilos de relleno (Filler Wire)	X	X	X	X	X	95 al 103 CUMPLE
Clase de Torones: Regular Derecho (Regular Right)	Clase de Torones: Regular Derecho (Regular Right)	X	X	X	X		95 al 101 CUMPLE
Clase de Torones: Regular Izquierdo (Regular Left)	Clase de Torones: Regular Izquierdo (Regular Left)					X	103 CUMPLE
Alma de fibra Sintética: Polipropileno	Alma de fibra Sintética: Polipropileno	X	X	X	X	X	Cumple en Subsanación
Revestimiento del Cable: galvanizado	Revestimiento del Cable: galvanizado	X	X	X	X	X	95 al 103 CUMPLE
Fabricación: Preformado (Preformed)	Fabricación: Preformado (Preformed)	X	X	X	X	X	95 al 103 CUMPLE
Tipo de Acero: Acero de Arado Mejorado (Improved Plow Steel)	Tipo de Acero: Acero de Arado Mejorado (Improved Plow Steel)	X	X	X	X	X	Cumple en Subsanación
Pre lubricados con aceite	Pre lubricados con aceite	X	X	X	X	X	Cumple en Subsanación
Tensión Mínima de rotura: Toneladas Métricas.	Tensión Mínima de rotura: Toneladas Métricas.	4.65	14.9	20.6	38.8	45.1	95 al 103 CUMPLE
Que cumpla con cualquiera de las siguientes normas: EN 12385-4, RR-W-410 E, EN 13114-1, o su equivalentes, similar o superior.	Que cumpla con cualquiera de las siguientes normas: EN 12385-4, RR-W-410 E, EN 13114-1, o su equivalentes, similar o superior.	X	X	X	X	X	95 al 103 CUMPLE
Certificado de Prueba: 1-Número del certificado de prueba 2-Descripción del cable. 3-Fecha de manufactura. 4-Fecha de la prueba o test. 5-Método de prueba (Norma ISO o similar). 6-Tensión mínima de rotura registrada durante la prueba. 7-Coeficiente de utilización recomendado. 8-Nombre, y/o dirección y/o teléfono y/o E-mail del fabricante	Certificado de Prueba: 1-Número del certificado de prueba 2-Descripción del cable. 3-Fecha de manufactura. 4-Fecha de la prueba o test. 5-Método de prueba (Norma ISO o similar). 6-Tensión mínima de rotura registrada durante la prueba. 7-Coeficiente de utilización recomendado. 8-Nombre, y/o dirección y/o teléfono y/o E-mail del fabricante	X	X	X	X	X	Cumple en Subsanación

QUIMAQUI, S.A. DE C.V.							
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	ESPECIFICACIONES QUE DEBE CUMPLIR CADA CABLE SEGÚN SU MEDIDA					FOLIO DE LA OFERTA
		3/8"	5/8"	3/4"	1"	1.1/8"	
Construcción: 6x25 Hilos de relleno (Filler Wire)	6X 25 Filler Wire	X	X	X	X	X	77 al 81 CUMPLE
Clase de Torones: Regular Derecho (Regular Right)	Regular Derecho	X	X	X	X		77 al 80 CUMPLE
Clase de Torones: Regular Izquierdo (Regular Left)	Regular Izquierdo					X	81 CUMPLE
Alma de fibra Sintética: Polipropileno	Alma de Fibra	X	X	X	X	X	Cumple en Subsanación
Revestimiento del Cable: galvanizado	Galvanizado	X	X	X	X	X	77 al 81 CUMPLE
Fabricación: Preformado (Preformed)	Preformado	X	X	X	X	X	77 al 81 CUMPLE
Tipo de Acero: Acero de Arado Mejorado (Improved Plow Steel)	IPS	X	X	X	X	X	77 al 81 CUMPLE
Pre lubricados con aceite	A-3	X	X	X	X	X	Cumple en Subsanación
Tensión Mínima de rotura: Toneladas Métricas.	La solicitada	4.65	14.9	20.6	38.8	45.3	77 al 81 CUMPLE

QUIMAQUI, S.A. DE C.V.							
ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	ESPECIFICACIONES QUE DEBE CUMPLIR CADA CABLE SEGÚN SU MEDIDA					FOLIO DE LA OFERTA
		3/8"	5/8"	3/4"	1"	1.1/8"	
Que cumpla con cualquiera de las siguientes normas EN 12385-4, RR-W-410 E, EN 13114-1, o su equivalentes, similar o superior.	RR-W-410H	X	X	X	X	X	77 al 81 CUMPLE
Certificado de Prueba: 1-Número del certificado de prueba 2-Descripción del cable. 3-Fecha de manufactura. 4-Fecha de la prueba o test. 5-Método de prueba (Norma ISO o similar). 6-Tensión mínima de rotura registrada durante la prueba. 7-Coeficiente de utilización recomendado. 8-Nombre, y/o dirección y/o teléfono y/o E-mail del fabricante	El solicitado						Cumple en Subsanación

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Procediendo con la evaluación económica, de acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que las sociedades ofertantes cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 9.2.1, de la Sección I, de dichas Bases, y que no existen discrepancias entre letras y cifras, en las ofertas presentadas de acuerdo al detalle siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA					PROINDECA, S.A. DE C.V.		QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$ SIN IVA	TOTAL OFERTADO US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$ SIN IVA	TOTAL OFERTADO US \$ SIN IVA
1	De 3/8" de diámetro	METRO	700	2.55	1.96	1,372.00	1.58	1,106.00
2	De 5/8" de diámetro		1500	6.45	4.95	7,425.00	3.23	4,845.00
3	De 3/4" de diámetro		1,500	20.97	8.76	13,140.00	4.43	6,645.00
4	De 1" de diámetro		1,500	17.43	10.90	16,350.00	7.34	11,010.00
5	De 1.1/8" de diámetro		3,049	22.37	10.29	31,374.21	8.73	26,617.77
TOTAL PRECIO SIN IVA PUESTO EN ALMACÉN DE MATERIALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA						69,661.21		50,223.77

Del cuadro anterior se concluyó que los montos ofertados por las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., se encuentran dentro de la asignación presupuestaria de CEPA; sin embargo, después del análisis económico y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2, de la Sección III, se determina que el primer lugar de la evaluación económica es la oferta presentada por la sociedad **QUIMAQUI, S.A. DE C.V.**, por ser la más favorable a los intereses de la Comisión; si por alguna razón esta sociedad no concurriese a firmar el contrato respectivo, en su defecto, se recomienda adjudicar a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por representar la segunda mejor opción para CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-16/2017, “Suministro de cables de acero para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$50,223.77 más IVA, para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-16/2017, “Suministro de cables de acero para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$50,223.77 más IVA, para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero José Vladimiro Rugamas, Jefe de la Sección Alto Rendimiento del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 2 del contrato suscrito con la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar 4,626 platos de comida (desayuno, almuerzo y cena), incrementando el monto contractual en US \$10,100.10, IVA incluido, equivalente a un 11.70%.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, hasta por un monto de US \$86,302.80, IVA incluido; y Lote N° 2 “Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Héctor Iván García Bolainez, hasta por un monto de US \$118,040.46, IVA incluido; ambos para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2817, de fecha 8 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, hasta por un monto de US \$86,302.80 IVA incluido, para el servicio de alimentación correspondiente al Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, y para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 2 del contrato suscrito con la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar 4,626 platos de comida (desayuno, almuerzo y cena), incrementando el monto contractual en US \$10,100.10, IVA incluido, equivalente a un 11.70%.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objeto de fortalecer la seguridad en las áreas externas cercanas al Puerto de Acajutla, la Fuerza Armada de El Salvador, en coordinación con la Administración Portuaria, incrementaron 6 elementos más al dispositivo de 36 elementos de tropa ya existentes, a quienes se les debe suministrar alojamiento, y entregarles 3 tiempos de comida diarios durante el período comprendido del 19 de abril al 31 de diciembre de 2017, lo que asciende a un monto total de US \$10,100.10, IVA incluido.

En ese sentido, mediante nota de fecha 7 de abril de 2017, el Administrador del Contrato manifestó a la señora Marely Marleny Tejada, que se adicionarían 6 elementos a los 36 ya existentes, por lo que le solicitó que manifestara por escrito su disposición de incrementar 3 tiempos de comida diarios para los 6 elementos que se adicionaron. La contratista mediante nota de esa misma fecha manifestó estar de acuerdo con el incremento antes mencionado.

Considerando lo anterior, el Administrador de Contrato, determinó la necesidad de incrementar 6 elementos de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, pasando de 36 a 42 elementos para garantizar la cobertura de la seguridad perimetral en el costado sur-oriente de las instalaciones portuarias y en la entrada del muelle artesanal por el incremento del accionar delincuencia de la zona ; debido a un acuerdo institucional con el fin de mejorar la seguridad en el Puerto de Acajutla; por lo que mediante Memorando GOC-183/2017, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva, la autorización de la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, en el sentido de adicionar 4,626 platos de comida (desayuno, almuerzo y cena) para los 6 elementos, durante los 257 días calendario que estarán prestando sus servicios, incrementando el monto contractual en US \$10,100.10, IVA incluido, equivalente a un 11.70%.

Cabe mencionar que la Unidad Solicitante cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el aumento del monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 10.1 *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”* de la Sección III, de las Bases de Licitación, y Cláusulas Contractuales: Tercera: *“Precio y Forma de Pago”* y Cuarta: *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”*, del contrato suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015 y cláusula contractual Tercera *“Ratificación”* del contrato suscrito con fecha 14 de diciembre de 2016.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 2 del contrato suscrito con la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, *“Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto*

Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar 4,626 platos de comida (desayuno, almuerzo y cena), incrementando el monto contractual en US \$10,100.10, IVA incluido, equivalente a un 11.70%.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 2 del contrato suscrito con la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar 4,626 platos de comida (desayuno, almuerzo y cena), incrementando el monto contractual en US \$10,100.10, IVA incluido, equivalente a un 11.70%.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la Modificativa N° 2 del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para notificar la modificativa contractual y que requiera a la contratista, la modificación o ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo monto contractual.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-26/2017, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 38 de Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2781, de fecha 29 de abril de 2016, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-18/2016, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL”, a las sociedades: Infra de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Mario René Iglesias Tablas, por un monto de US \$1,881.13; Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., representada legalmente por Luis Armando Flores Quijada, por un monto de US \$81.75; Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por Claudia Carolina Mejía de González, por un monto de US \$11,163.34; Freund El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Juan Ernesto de Jesús Quiñonez, por un monto de US \$3,233.65; Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., representada legalmente por José Manuel Pacas Novoa, por un monto de US \$2,407.13; y Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., representada legalmente por Mario Ulises Ruíz Platero, por un monto de US \$6,106.75; todos los montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Las empresas de CEPA, conscientes de las obligaciones de ley, para el año 2017, han incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), la adquisición del Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-26/2017, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a la naturaleza de las empresas de CEPA, se desarrollan una serie de actividades de carácter operativo que representan diferentes niveles de riesgo para el personal, por lo que, para prevenir accidentes y lesiones en los empleados, es indispensable proporcionarles el Equipo de Protección Personal (EPP), necesario y conforme a estándares nacionales e internacionales requeridos para cada una de las actividades.

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tiene como objetivo establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional, la cual debe aplicarse en los lugares de trabajo públicos y privados, para establecer el marco básico de garantías y responsabilidades, y alcanzar un adecuado nivel de protección, seguridad y salud de los trabajadores.

El Artículo 38 de la referida Ley, establece lo siguiente: “Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realicen; éstos deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como velar por el buen uso y mantenimiento de éste; el cumplimiento de esta disposición en ningún caso implicará carga financiera al trabajador o trabajadora”.

En ese sentido, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la consolidación del proceso, mediante memorando DA-129/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, y requisiciones de compra 10/2017 de Oficina Central, 4/2017 del Puerto de La Unión; 19/2017 del Puerto de Acajutla, 17/2017 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 15/2017 del Aeropuerto Internacional de Ilopango y 9/2017 de FENADESAL; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra de Equipo de Protección Personal, para las diferentes empresas de la Comisión, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. FREUND, S.A. de C.V.
2. METZGER Industrial Supplies, S.A. de C.V.
3. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.
4. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
5. Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.
6. Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-26/2017, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-26/2017, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. FREUND, S.A. de C.V.
 2. METZGER Industrial Supplies, S.A. de C.V.
 3. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.
 4. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
 5. Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.
 6. Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para calificar como bienes obsoletos, inservibles, en desuso y no necesarios a los fines de la Comisión: a) Mobiliario, y b) Bienes Muebles Diversos; propiedad de Oficina Central, resguardados en FENADESAL; también nombrar como peritos valuadores al Ingeniero Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para establecer el precio base para la venta en subasta.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

En la bodega de Activos Obsoletos e Inservibles, ubicada en las instalaciones de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), se encuentran bienes resguardados propiedad de Oficina Central, que ya cumplieron su vida útil, por lo que ya no son de utilidad para la Comisión, entre los que se encuentran: a) Mobiliario, y b) Bienes Muebles Diversos.

Los mencionados bienes ya fueron verificados físicamente por la Unidad de Auditoría Interna, según consta en Acta de Verificación de Bienes número 16/2016, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mobiliario

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Fecha Ingreso	V. Adquisición US \$	Estado Físico
1	1000100562	ARCHIVO METÁLICO	NO TIENE	NO TIENE	06/09/2007	160.00	INSERVIBLE
2	1001100012	CREDENZA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	01/03/1976	82.86	INSERVIBLE
3	1001300021	ESCRITORIO EJECUTIVO	NO TIENE	NO TIENE	16/06/1975	56.57	INSERVIBLE
4	1001300047	ESCRITORIO EJECUTIVO	NO TIENE	NO TIENE	20/09/1975	75.46	INSERVIBLE
5	1002000211	MUEBLE DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	10/11/1977	57.14	INSERVIBLE
6	1002300101	MESA MECANOGRÁFICA	NO TIENE	NO TIENE	26/04/1978	11.43	INSERVIBLE
7	1002300128	MESA PARA COMPUTADORA	NO TIENE	NO TIENE	30/06/1993	68.57	INSERVIBLE
8	1002300812	MESA PARA TELÉFONO	NO TIENE	NO TIENE	30/07/2005	-	INSERVIBLE
9	1002900008	MUEBLE PARA PLANOS	NO TIENE	NO TIENE	16/10/2008	500.00	INSERVIBLE
10	1003100012	SILLA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	06/03/1995	85.71	INSERVIBLE
11	1003100014	SILLA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	02/05/1995	85.71	INSERVIBLE
12	1003100087	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE
13	1003100092	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE
14	1003100097	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE
15	1003100098	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE
16	1003100104	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Fecha Ingreso	V. Adquisición US \$	Estado Físico
17	1003100110	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE
18	1003100142	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	07/09/2000	134.29	INSERVIBLE
19	1003100155	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	23/05/2002	82.95	INSERVIBLE
20	1003100158	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	23/05/2002	82.95	INSERVIBLE
21	1003100261	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	09/03/2004	72.00	INSERVIBLE
22	1003100428	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	30/12/1994	103.79	INSERVIBLE
23	1003100443	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	30/07/2003	-	INSERVIBLE
24	1003102038	SILLA DE ESPERA	NO TIENE	NO TIENE	11/01/2006	42.50	INSERVIBLE
25	1003102041	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	15/02/2006	144.25	INSERVIBLE
26	1003102110	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	24/02/2005	175.00	INSERVIBLE
27	1003102124	SILLA SEMI EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2006	92.00	INSERVIBLE
28	1003102296	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2008	70.00	INSERVIBLE
29	1003102297	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2008	70.00	INSERVIBLE
30	1003102303	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2008	132.74	INSERVIBLE
31	1003102387	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	11/10/2008	78.85	INSERVIBLE
32	1003102417	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	31/10/2008	140.71	INSERVIBLE
33	1003102738	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	55.00	INSERVIBLE
34	1003102741	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	55.00	INSERVIBLE
35	1003102750	SILLA SECRETARIAL S/BRAZOS	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	51.00	INSERVIBLE
36	1003102767	SILLA SECRETARIAL S/BRAZOS	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	51.00	INSERVIBLE
37	1003102769	SILLA SECRETARIAL S/BRAZOS	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	51.00	INSERVIBLE
38	1003102771	SILLA SECRETARIAL S/BRAZOS	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	51.00	INSERVIBLE
39	1003102829	SILLA SECRETARIAL S/BRAZOS	NO TIENE	NO TIENE	01/04/2013	51.00	INSERVIBLE
40	1003102936	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	12/02/2014	70.80	INSERVIBLE
41	1003103077	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	18/09/2014	55.00	INSERVIBLE
42	1003200125	SILLA DE ESPERA	NO TIENE	NO TIENE	17/07/1997	50.57	INSERVIBLE

Bienes Muebles Diversos

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Fecha Ingreso	V. Adquisición US \$	Estado Físico
1	1203500074	VENTILADOR DE PEDESTAL	SUPER DELUXE	NO TIENE	16/04/1990	37.14	INSERVIBLE
2	1203500500	VENTILADOR DE PEDESTAL	NO TIENE	NO TIENE	11/08/2011	22.92	INSERVIBLE
3	0701500209	MÁQUINA DE ESCRIBIR	OLYMPIA	COMPAC 3	07/06/1993	548.00	INSERVIBLE
4	0701500206	MÁQUINA DE ESCRIBIR	SWINTEC	7040	22/03/1995	674.29	INSERVIBLE
5	1000100516	ARMARIO METÁLICO	NO TIENE	NO TIENE	11/08/2011	22.92	INSERVIBLE
6	1000100667	ARMARIO METÁLICO	NO TIENE	NO TIENE	07/06/1993	548.00	INSERVIBLE

II. OBJETIVO

Autorizar calificar como bienes obsoletos, inservibles, en desuso y no necesarios a los fines de la Comisión: a) Mobiliario, y b) Bienes Muebles Diversos, propiedad de Oficina Central, resguardados en FENADESAL, así como el nombramiento como peritos valuadores, al Ingeniero Antonio Abdalá Hasbún Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones y señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para establecer el precio base para la venta en subasta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración de Oficina Central tiene en resguardo en bodegas de FENADESAL a) Mobiliario y b) Bienes Muebles Diversos, en estado obsoleto e inservible, que ya no son de utilidad para la Comisión, por lo que es necesario gestionar la autorización de Junta Directiva, para declarar como bienes obsoletos, inservibles y no necesarios a los fines de la Comisión, asimismo nombrar como peritos valuadores al Ingeniero Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 20, ordinal 3° del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece que Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o por cualquier otra causa ya no son necesarios para los fines de la Comisión. - Así mismo, Junta Directiva podrá fijar como precio base del bien, el dictamen de dos peritos nombrados para tal efecto.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010.- El Art. 152 refiere a la transferencia y descargo de activos fijos se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el 12 de junio de 2014, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de fecha 29 de abril de 1997; Romano VI sobre “REGISTRO DE BIENES DECLARADOS OBSOLETOS, INSERVIBLES, EN DESUSO, HURTADOS, ROBADOS O EXTRAVIADOS”.

Numerales 6 y 7 del Art. 148 de las Disposiciones de la Ley de Presupuesto

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Calificar como bienes obsoletos, inservibles, en desuso y no útiles para los fines de la Comisión, los bienes abajo detallados, propiedad de Oficina Central, resguardados en FENADESAL, para ser subastados entre el personal de CEPA y FENADESAL, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mobiliario

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Fecha Ingreso	V. Adquisición US \$	Estado Físico
1	1000100562	ARCHIVO METÁLICO	NO TIENE	NO TIENE	06/09/2007	160.00	INSERVIBLE
2	1001100012	CREDENZA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	01/03/1976	82.86	INSERVIBLE
3	1001300021	ESCRITORIO EJECUTIVO	NO TIENE	NO TIENE	16/06/1975	56.57	INSERVIBLE
4	1001300047	ESCRITORIO EJECUTIVO	NO TIENE	NO TIENE	20/09/1975	75.46	INSERVIBLE
5	1002000211	MUEBLE DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	10/11/1977	57.14	INSERVIBLE
6	1002300101	MESA MECANOGRÁFICA	NO TIENE	NO TIENE	26/04/1978	11.43	INSERVIBLE
7	1002300128	MESA PARA COMPUTADORA	NO TIENE	NO TIENE	30/06/1993	68.57	INSERVIBLE
8	1002300812	MESA PARA TELÉFONO	NO TIENE	NO TIENE	30/07/2005	-	INSERVIBLE
9	1002900008	MUEBLE PARA PLANOS	NO TIENE	NO TIENE	16/10/2008	500.00	INSERVIBLE
10	1003100012	SILLA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	06/03/1995	85.71	INSERVIBLE
11	1003100014	SILLA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	02/05/1995	85.71	INSERVIBLE
12	1003100087	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE
13	1003100092	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE
14	1003100097	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE
15	1003100098	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE
16	1003100104	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE
17	1003100110	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	30/11/1993	245.67	INSERVIBLE
18	1003100142	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	07/09/2000	134.29	INSERVIBLE
19	1003100155	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	23/05/2002	82.95	INSERVIBLE
20	1003100158	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	23/05/2002	82.95	INSERVIBLE
21	1003100261	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	09/03/2004	72.00	INSERVIBLE
22	1003100428	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	30/12/1994	103.79	INSERVIBLE
23	1003100443	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	30/07/2003	-	INSERVIBLE
24	1003102038	SILLA DE ESPERA	NO TIENE	NO TIENE	11/01/2006	42.50	INSERVIBLE
25	1003102041	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	15/02/2006	144.25	INSERVIBLE
26	1003102110	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	24/02/2005	175.00	INSERVIBLE
27	1003102124	SILLA SEMI EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2006	92.00	INSERVIBLE
28	1003102296	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2008	70.00	INSERVIBLE
29	1003102297	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2008	70.00	INSERVIBLE
30	1003102303	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2008	132.74	INSERVIBLE
31	1003102387	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	11/10/2008	78.85	INSERVIBLE
32	1003102417	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	31/10/2008	140.71	INSERVIBLE
33	1003102738	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	55.00	INSERVIBLE
34	1003102741	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	55.00	INSERVIBLE
35	1003102750	SILLA SECRETARIAL S/BRAZOS	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	51.00	INSERVIBLE

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Fecha Ingreso	V. Adquisición US \$	Estado Físico
36	1003102767	SILLA SECRETARIAL S/BRAZOS	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	51.00	INSERVIBLE
37	1003102769	SILLA SECRETARIAL S/BRAZOS	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	51.00	INSERVIBLE
38	1003102771	SILLA SECRETARIAL S/BRAZOS	NO TIENE	NO TIENE	03/12/2012	1.00	INSERVIBLE
39	1003102829	SILLA SECRETARIAL S/BRAZOS	NO TIENE	NO TIENE	01/04/2013	51.00	INSERVIBLE
40	1003102936	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	12/02/2014	70.80	INSERVIBLE
41	1003200125	SILLA DE ESPERA	NO TIENE	NO TIENE	17/07/1997	50.57	INSERVIBLE
42	1003103077	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	18/09/2014	55.00	INSERVIBLE

Bienes Muebles Diversos

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Fecha Ingreso	V. Adquisición US \$	Estado Físico
1	1203500074	VENTILADOR DE PEDESTAL	SUPER DELUXE	NO TIENE	16/04/1990	37.14	INSERVIBLE
2	1203500500	VENTILADOR DE PEDESTAL	NO TIENE	NO TIENE	11/08/2011	22.92	INSERVIBLE
3	0701500209	MÁQUINA DE ESCRIBIR	OLYMPIA	COMPAC3	07/06/1993	548.00	INSERVIBLE
4	0701500206	MÁQUINA DE ESCRIBIR	SWINTEC	7040	22/03/1995	674.29	INSERVIBLE
5	1000100516	ARMARIO METÁLICO	NO TIENE	NO TIENE	11/08/2011	22.92	INSERVIBLE
6	1000100667	ARMARIO METÁLICO	NO TIENE	NO TIENE	07/06/1993	548.00	INSERVIBLE

- 2° Nombrar al Ingeniero Antonio Abdalá Hasbún Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y el señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, como peritos valuadores, para fijar precio base de los bienes arriba detallados, para solicitar venderlos en subasta entre el personal de CEPA y FENADESAL.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para rectificar escritura de donación por parte del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y de Desarrollo Urbano, sobre tres porciones de terreno, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador; y, autorizar al Presidente para firmar la escritura de rectificación de donación correspondiente.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo número 121, de fecha 18 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial número 184, Tomo 409, de fecha 8 de octubre 2015, se autorizó al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, MOP, la transferencia por ministerio de ley y en calidad de donación, a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), las siguientes tres porciones de terreno: Una porción de terreno que forma parte del inmueble sur identificada como “Porción Seis”, de una extensión superficial de 511, 586.55 metros cuadrados; y dos porciones de terreno que forman parte del inmueble norte, identificadas como “Porción Uno” y “Porción Diez”, de una extensión superficial de 416,083.886 metros cuadrados, respectivamente, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, en las que se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Asimismo, se decretó que la inscripción registral por ministerio de ley que realice el Centro Nacional de Registros, por la transferencia de dominio de los tres inmuebles a donar del MOP a favor de CEPA, así como cualquier otra diligencia catastral o registral que sea necesaria para tal fin, gozará de la exención del pago de cualquier impuesto aplicable y de los derechos registrales correspondientes.

Mediante escritura pública de las quince horas y treinta y siete minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario William Eliseo Zúniga Henríquez, se otorgó el contrato de donación entre el Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano a favor de la CEPA; instrumento que fue presentado para inscripción ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador, bajo el número de presentación 201606065031.

La escritura pública antes mencionada, ha sido observada por el registrador de la propiedad raíz e hipotecas, por los siguientes motivos: 1º) Que el inmueble matrícula 60486737-00000, bajo el asiento de inscripción 2, contiene un Comodato a favor del Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, el cual tiene un plazo de noventa y nueve años, que corresponde a cinco porciones del inmueble inscrito con un área total de 8,605.23 m², y en el asiento 3 existe una anotación preventiva de patrimonio cultural. 2º) Que en la matrícula 60486737-00000, la naturaleza del inmueble no es conforme con su inscripción; y 3º) Que en la matrícula 60486691-00000 no confronta el área del inmueble, artículo 42 y 44 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; artículo 688 del Código Civil; artículos 4, 16, 19, 20 y 21 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador

II. OBJETIVO

Autorizar la rectificación de la escritura de donación otorgada por el Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a favor de la CEPA, sobre tres porciones de terreno, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, en las que se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional de Ilopango, y con ello subsanar las observaciones planteadas por el registrador de la propiedad raíz e hipotecas de San Salvador.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1279 del Código Civil, que expresa que no valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública, la Gerencia Legal de CEPA procedió a la elaboración y presentó al Centro Nacional de Registros, escritura de donación, por lo que el infrascrito Registrador del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, hace saber: 1-Que el inmueble matrícula número: 60486737-00000, está con asientos de inscripción 2 de comodato, a favor del Club Salvadoreño de Aviación Civil y reserva, para el plazo de noventa y nueve años, que corresponde a cinco porciones del inmueble inscrito en esta matrícula, con área total del comodato de 8,605.23 metros cuadrados; y, asiento 3 de inscripción de anotación preventiva de patrimonio cultural; 2-Que en la matrícula 60486737-00000, la naturaleza del inmueble no es conforme con su inscripción; 3- Que en la matrícula 60486691-00000, no confronta el área del inmueble, artículo 42 y 44 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

Por lo tanto, es indispensable otorgar escritura pública de rectificación y con ello subsanar la escritura pública de donación presentada bajo el número 201606065031, ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, y con ello superar las observaciones anteriormente descritas y asegurar el derecho de propiedad de la CEPA.

En el contenido de la escritura pública de rectificación, se hará constar:

- a) Que en la matrícula 60486737-00000, se hará constar que la transferencia de dominio de parte del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a favor de CEPA a través de la donación, respetará el derecho real del comodato inscrito en el asiento 2 a favor del Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva.
- b) Se establecerá correctamente que el inmueble según antecedente era rústico y hoy es de naturaleza urbana.
- c) Con respecto a la matrícula 60486691-00000, se establecerá que el área que corresponde a la citada matrícula, es por la extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal f) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva: Aceptar donaciones del Gobierno de la República o de cualquiera de sus Instituciones Oficiales o Corporaciones de Derecho Público y aceptar donaciones, herencias o legados de personas particulares.

Artículo 1279 Código Civil que expresa que no valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública.

Artículo 34 de la Ley de Notariado que expresa la necesidad de testigos de asistencia, para comparecer al otorgamiento de la escritura de donación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la rectificación de la escritura de donación otorgada por el Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, tres porciones de terreno, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, en las que se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional de Ilopango; instrumento que fue otorgado mediante escritura pública de las quince horas y treinta y siete minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario William Eliseo Zúniga Henríquez, presentado para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador, bajo el número de presentación 201606065031.
- 2° En el contenido de la escritura de rectificación, se hará constar lo siguiente:
 - a) Que en la matrícula 60486737-00000, se hará constar que la transferencia de dominio de parte del MOP a favor de CEPA a través de la donación, respetará el comodato inscrito en el asiento 2 a favor del Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva.
 - b) Se establecerá correctamente que el inmueble según antecedente era rústico y hoy es de naturaleza urbana.
 - c) Con respecto a la matrícula 60486691-00000, se establecerá que el área que corresponde a la citada matrícula, es por la extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la respectiva rectificación de escritura de donación correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la constitución de un contrato de comodato a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, por el plazo de cincuenta años prorrogables, a partir de la firma del contrato, de un inmueble situado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango; con una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4,877.266 m²), que está siendo utilizado por la Fuerza Aérea Salvadoreña y el Comando de Fuerzas Especiales.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha doce de mayo de dos mil cuatro, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se ordenó la transferencia a CEPA de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, expresándose en dicho acuerdo, entre otros puntos: “En tanto no se materialice la delimitación de los inmuebles, entréguese a CEPA la administración y posesión de los inmuebles y áreas de terreno que incluye instalaciones portuarias y construcciones, en donde operó el aeropuerto, los cuales estuvieron en posesión de la autoridad competente a fin de que CEPA disponga de los mismos y efectúe la correspondiente rehabilitación del Aeropuerto Internacional de Ilopango”

Inmueble Propiedad de CEPA cuya extensión superficial es de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (8,848.443 m²), el cual es parte de un inmueble de mayor extensión que tiene un área de Ochocientos noventa y nueve mil ciento veinticinco punto setenta y ocho mil ocho, metro cuadrados, ubicada en Aeropuerto Internacional de Ilopango Porción Sur, San Salvador, el cual se encuentra inscrito a favor de CEPA, bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO OCHO SEIS SIETE TRES SIETE – CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Mediante nota de fecha 26 enero de 2017, el Ministerio de la Defensa Nacional, a través del Ministro de la Defensa Nacional General de División David Munguía Payes, solicitó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), un inmueble en calidad de comodato por un plazo de cincuenta años prorrogables, situado dentro de las instalaciones de la Fuerza Aérea para que continúe siendo utilizado por ese Ministerio a través del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y el Comando de Fuerzas Especiales.

La extensión superficial que solicitó esa Secretaría de Estado, es de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS (6,274.09 m²), con el objeto de continuar utilizándolo las dependencias que funcionan en esa infraestructura.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la constitución de un Comodato a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, por el plazo de cincuenta años prorrogables, a partir de la firma del respectivo contrato, sobre una porción de terreno situada dentro del área perimetral propiedad de CEPA, en el Aeropuerto

Internacional de Ilopango, zona donde se encuentran funcionando las dependencias del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y el Comando de Fuerzas Especiales y otras dependencias de este comando, con un área de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4,877.266 m²).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a las necesidades actuales que el Ministerio de la Defensa Nacional tiene, a efecto de contar con un instrumento jurídico que respalde el uso y las inversiones que se tengan que hacer a la infraestructura donde se encuentran funcionando el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y el Comando de Fuerzas Especiales, evitando tener reparos por los entes contralores del Fisco, por invertir en propiedades particulares, con el mandato que la Constitución de la República en su artículo 86. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen la Constitución y las leyes, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

El inmueble requerido es propiedad de CEPA, cuya extensión superficial es de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (8,848.443 m²), de los cuales CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4,877.266 m²), se constituirán en el contrato de comodato, el cual se registrá bajo las siguientes condiciones:

- a. El inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente para el actual funcionamiento del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y el Comando de Fuerzas Especiales y otras dependencias objeto del comodato; por lo que, si fuere utilizado de forma diferente, el contrato quedará sin efecto, debiendo el Ministerio de la Defensa Nacional entregarlo de inmediato, sin responsabilidad para CEPA.
- b. El plazo del comodato será de cincuenta años prorrogables, contados a partir de la firma del respectivo contrato.
- c. El Ministerio de la Defensa Nacional, será el responsable de pagar los servicios que se presten en el inmueble.
- d. El pago de derechos, impuestos, cualquier otro costo que cause el contrato de comodato y su inscripción en el Registro competente, será por cuenta del Ministerio de la Defensa Nacional.
- e. Las inversiones efectuadas en el inmueble serán por cuenta y riesgo del Ministerio de la Defensa Nacional.
- f. El mantenimiento del inmueble estará bajo la responsabilidad del Ministerio de la Defensa Nacional.

IV. MARCO NORMATIVO

La facultad de CEPA para entregar en comodato bienes inmuebles se encuentra regulada en el artículo 6 de su Ley Orgánica, el cual establece que “La Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.”

El comodato es un contrato de naturaleza civil, por lo que deberá regirse por tal legislación, y para el caso, el artículo 1932 del Código Civil establece que “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la constitución de un contrato de comodato a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, por el plazo de cincuenta años prorrogables, sobre un inmueble propiedad de CEPA, cuya extensión superficial es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4,877.266 m²), situado dentro del área perimetral propiedad de la CEPA en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, zona donde se encuentran funcionando las dependencias del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y el Comando de Fuerzas Especiales, y otras dependencias de ese comando
- 2° Incorporar en el contrato de comodato, las condiciones descritas en el apartado III, Contenido del Punto.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar fianza por US \$46,000.00, a través del Banco Agrícola, S.A., vigente para TRES años, contados a partir de su emisión, para ser entregada al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el cumplimiento relacionado al funcionamiento del Puerto de La Unión.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 4 de junio del año 2010, el MARN emitió resolución MARN-No. 1018-536-2010, por medio de la cual se otorgó permiso ambiental de funcionamiento al Puerto de La Unión, y en el que se estableció: “que el programa de Manejo Medioambiental, deberá cumplirse conforme el Estudio lo señala, pudiendo el Ministerio realizar las auditorías de Evaluación Ambiental correspondientes, sin previo aviso al titular del proyecto, quien presentó en su oportunidad en cumplimiento al artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente y al Art. 34 del Reglamento General de la Ley, una fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES (US \$63,000.00) por un plazo de TRES AÑOS.

Fianza que a la fecha debe renovarse y que después de Auditoría de Cumplimiento de las medidas Medioambientales que CEPA ha realizado en el Puerto de La Unión, el MARN ha establecido que para liberar la fianza anterior, debe presentarse una nueva por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES (US \$46,000.00) para un plazo de TRES AÑOS.

II. OBJETIVO

Autorizar la contratación de una fianza por US \$46,000.00, a través del Banco Agrícola, vigente para TRES años, contados a partir de su emisión, para ser entregada al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el cumplimiento relacionado al funcionamiento del Puerto de La Unión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Como parte de las medidas que CEPA ha desarrollado en el Puerto de La Unión, en cumplimiento a la Ley del Medio Ambiente y a resoluciones emitidas por el MARN, con fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, dicho Ministerio desarrolló Evaluación al PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL AJUSTADO, basado en el artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente y al artículo 35 del Reglamento; plasmándose en el informe de Auditoría de Evaluación Medioambiental, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, las siguientes conclusiones: “1) Que el titular del proyecto PUERTO DE LA UNIÓN, ha cumplido con las siguientes medidas medioambientales; compensación del mantenimiento en 23.5 hectáreas reforestadas; compensación en la revegetación y plan de rescate de la fauna; compensación en mantenimiento en 20 hectáreas reforestadas, todas correspondientes a la resolución MARN N° 1018-484-2014. 2) Que el titular del proyecto debe continuar implementando las siguientes medidas medioambientales: Manejo de los desechos

sólidos (US \$25,000.00), Análisis físico químico de los afluentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales (US \$2,000.00) y el mantenimiento de las áreas verdes dentro del Puerto de La Unión, todas corresponden a la operatividad del Puerto por un monto de (US \$27,000.00), fianza que deberá mantenerse durante la vigencia del proyecto.

Que con fecha 6 de marzo de 2017, el MARN emitió resolución No. 1018-165-2017, en la que resolvió lo siguiente:

1. LIBERAR PARCIALMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, que oportunamente presentó la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) representada legalmente por el ingeniero NELSON EDGARDO VANEGAS, titular del proyecto “PUERTO DE LA UNIÓN”, por el monto de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$63,369.00), por un plazo de TRES AÑOS, dicho proyecto se encuentra ubicado a 185 kilómetros al Oriente de San Salvador, municipio y departamento de La Unión, de la cual se libera parcialmente el monto de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA quedando pendiente el monto de CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,000.00) por las medidas ambientales pendientes de ejecutar en virtud de los hallazgos expresados en el informe de Auditoría de Evaluación Ambiental antes mencionado.
2. En virtud de lo anterior, el titular deberá cumplir con la siguiente obligación: continuar ejecutando las medidas ambientales relacionadas con el manejo de los desechos sólidos, análisis físico químico de los efluentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y mantenimiento de las áreas verdes dentro del Puerto de La Unión, todas correspondientes a la operatividad del mismo, las cuales deberán mantenerse durante el funcionamiento del proyecto, tal y como fue establecido en la Resolución MARN No. 1018-536-2010.
3. Además, de lo anteriormente establecido, el titular del proyecto deberá CONSTITUIR NUEVA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL a favor de este Ministerio por el monto de CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,000.00), para un plazo de TRES (3) AÑOS, contados a partir de su emisión. Dicha Fianza, debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.
4. Con relación a las medidas ambientales relacionadas con el dragado, éstas deberán establecerse del resultado del análisis que surja del estudio de fauna marina que se realice para prevención de los posibles impactos, lo anterior para darle cumplimiento a lo establecido en el Permiso Ambiental.
5. Se devolverá la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se relaciona en el Considerando I de la presente Resolución, hasta que el titular del proyecto, presente la Fianza de Cumplimiento ambiental que se le requiere en el numeral tres de esta Resolución.

6. De acuerdo al Art. 37 letras h) y j), del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el titular deberá presentar dentro del plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, para efectos de evaluación, aprobación y seguimiento, por parte del Ministerio, el Programa de Manejo Ambiental Ajustado del mencionado proyecto, que incluya las medidas ambientales que no se han desarrollado, tal como lo establece el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, así como la actualización de sus costos, y su cronograma de ejecución.
7. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento de la referida nueva fianza de cumplimiento ambiental que presente, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental.
8. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, el Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y en la presente Resolución.
9. Forma parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento para el titular, el Permiso Ambiental del referido proyecto y el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.
10. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectivos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medio Ambiente.

El contenido de las Resoluciones MARN No. 1018-536-2010, MARN-No. 1018-644-2013, MARN-No. 1018-489-2014, según fechas cronológicas detalladas en los considerandos anteriores, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente Resolución.

En ese sentido, se ha solicitado al Banco Agrícola la emisión de fianza por CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES (US \$46,000.00) para un plazo de TRES años y garantizar cumplimiento ambiental para respaldar el funcionamiento del Puerto de La Unión; el costo de emisión será de hasta el 5% más IVA, sobre el valor de la fianza por año o fracción.

IV. MARCO NORMATIVO

Literal l) del artículo 4 de la Ley Orgánica de CEPA
Artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente
Artículos 35 y 37 del Reglamento de la Ley del Medio Ambiente

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera, recomienda a Junta Directiva, se autorice la contratación a través del Banco Agrícola, para que emita una fianza por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES (US \$46,000.00) para un plazo de TRES años, contados a partir de su emisión, para garantizar permiso ambiental de funcionamiento del Puerto de La Unión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración, contratar fianza por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES (US \$46,000.00), a través del Banco Agrícola, para un plazo de TRES años, contados a partir de su emisión, para garantizar permiso ambiental de funcionamiento del Puerto de La Unión.
- 2° Autorizar al Gerente General, para que suscriba la documentación necesaria.

DECIMONOVENO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado Nelson García, se disculpó.